



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación LPE-ITIFE-N018-2022, con la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: J. DE N. MODELO (28DJN0135A); PRIM. GRAL FRANCISCO J MUJICA (28DPR0605S); SEC. GRAL. No. 4, LAURO VILLAR OCHOA (28DES00730) EN MATAMOROS, TAM.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las 15:05 hrs. del día 15 de Junio de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
FRANCISCO HERRERA FLORES	\$2,768,671.33
TECNOLOGIA Y PROYECTOS ACAMM, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$2,791,229.37

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- TECNOLOGIA Y PROYECTOS ACAMM, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA" de su propuesta, en la columna de "VA APLICACIÓN IMSS AL EXCEDENTE" para las categorías de personal obrero AYUDANTE y OPERADOR EQUIPOS MENORES Y/O CHOFER, aplica valores menores a \$0.00 CERO PESOS 00/100 M.N. (-0.09696 para el AYUDANTE, -0.66998 para el OPERADOR EQUIPOS MENORES Y/O CHOFER y -0.41051 para el VELADOR) lo cual es incorrecto ya que esta cuota aplica exclusivamente para los trabajadores cuyo Salario base de cotización es superior a tres veces la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA" (artículo 106 fracción II de la Ley de IMSS), por lo que para los casos mencionados en los que el salario base de cotización es menor a tres veces la UMA la cuota a considerar es igual a \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). La aplicación incorrecta de cuotas al salario de los trabajadores es una inconsistencia que afecta el factor por Seguro Social e INFONAVIT de las categorías mencionadas, su factor de salario real anexo "AT10", el Salario Real anexo "AE17", los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo en los que intervienen las categorías mencionadas anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE16" análisis del factor por seguro social e INFONAVIT para cada categoría, párrafo primero, que a la letra dice: "El LICITANTE adjudicatario del Contrato



durante el periodo de ejecución de los trabajos, está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que deberá presentar el análisis del factor por Seguro Social e INFONAVIT para cada categoría del personal que directamente ejecutará los trabajos, así como del personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción; también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", tomando en consideración lo establecido en la Ley del IMSS y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como la ley del INFONAVIT".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que con la información que presenta de Costo Directo del anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN" \$2,357,639.59 [Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 59/100 M.N.) y el importe que se obtiene de la suma de sus Costos Indirectos de su anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" \$363,314.30 [Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce Pesos 30/100 M.N.), resulta un porcentaje de costo indirecto $[(CI/CD)*100]$ igual al 15.41% [quince punto cuarenta y un por ciento), diferente del 15.09% [quince punto cero nueve por ciento) que presenta en su anexo AE4 y diferente al 15.00% [quince por ciento) que aplica en sus análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo AE9. Lo anterior desvirtúa su cálculo de porcentaje de indirectos, repercutiendo en el porcentaje de Financiamiento anexo "AE5", en el porcentaje de Utilidad, anexo "AE6", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, inciso a), que a la letra dice: "Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción



XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

FRANCISCO HERRERA FLORES

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de \$2,768,671.33 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos 33/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día 23 de junio de 2022 y la fecha de terminación de los mismos el 20 de octubre de 2022, por lo que el plazo de ejecución será de 120 (Ciento veinte) días calendario.

No se otorgará anticipo.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, sita en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo 22 de Junio de 2022, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.



Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico Suplente

Manuel Cedillo Díaz
Representante del área de los concursos de
Obra Pública del ITIFE

ADRIANA GPE MTE GTZ

Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez
Representante del Área de la Normatividad
de la Obra Pública del ITIFE

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Delfina Nieto Ortiz
Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

FRANCISCO HERRERA FLORES

TECNOLOGIA Y PROYECTOS ACAMM, S.A. DE C.V.

ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.
